

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- RESOLUCION RFM-SG-001-2018- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve (9) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver la Resolución por Fuerza Mayor del CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEUCION PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA EL PARAISO DEPARTAMENTO DE COPAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013 .-CONSIDERANDO: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite a la Secretaria General, Memorándum DCYS-854-2016 de fecha 29 de agosto del 2016, donde solicitan resolver por Fuerza Mayor el CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEUCION PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA EL PARAISO DEPARTAMENTO DE COPAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013 CODIGO 104474.- CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de noviembre del 2013 ROBERTO ENRIQUE ZABLAH, en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, quien actúa en su condición de Alcalde de La Municipalidad de Talgua Departamento de Lempira el CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEUCION PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA EL PARAISO DEPARTAMENTO DE COPAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013 CODIGO 104474.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la liquidación del componente de inversión del Convenio Subsidiario de Coejecución para el Proyecto CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES, elaborada por la unidad de fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, la cual corre agregado a folio (12) del expediente, no hay valores a recuperar, ratificado que el FHIS, le envió a la municipalidad el 78.40%, este porcentaje enviado es equivalente a la cantidad de Seiscientos, Doce Mil Setecientos Treinta y Cuatro mil Setecientos treinta y cuatro lempiras con Treinta y un Centavos (Lps. 612,734.31), monto que será reconocido, ya que el proyecto fue ejecutado al 100% con aporte de la Municipalidad de el Paraíso, Departamento de Copan.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen emitido por Ingeniero FULGENCIA FIGUEROA, en su condición de Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); donde se manifiesta que el proyecto denominado " AMPLIACION JARDIN D NIÑOS NERY DE FLORES" se le transfirió el 50% del monto de componente de capacitación correspondiente a trece mil quinientos Lempiras exacto (Lps13,500.00), el cual no se ejecutó, ya que el comité ejecutor del proyecto (CEP) recibió la capacitación con el Proyecto de Ampliación Escuela el Progreso Código103060, ubicado en el mismo sitio, el FHIS, solicito a la alcaldía la devolución de los valores acreditados, quien realizo el reintegro mediante deposito en el Banco de

Occidente de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, por un valor de Trece Mil Quinientos (Lps (13,500.00), que obra en el folio 21.-**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la Resolución por **Fuerza Mayor** del contrato de mérito por no existir disponibilidad presupuestaria para su Coejecución. Sin saldos que recuperar, conforme a la liquidación emitida por la unidad de fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado dice literalmente "*Son causas de resolución de los contratos: numeral "7" Los motivos de interés o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.*- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74,75,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92 de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116,120,121,122 de la Ley General de la Administración Publica; 127 numeral 7 de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

Declarar la Resolución por **FUERZA MAYOR: CON LUGAR** del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COECUCION PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA EL PARAISO DEPARTAMENTO DE COPAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013 CODIGO 104474.-** La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de diez (10) días hábiles, contados después del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el **Organo** que dicto el acto.-**NOTIFIQUESE.**


MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS


ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORRELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS